



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 23 de noviembre de 2020.

Nº 231/2020

2020/05/001/1703

VISTO: la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 2137/2020 de 28 de octubre de 2020 por la que se observa el gasto dispuesto por Resoluciones Nº 133/2020 y Nº 154/2020 de 31 de julio y 1º de setiembre de 2020, respectivamente, referidas a la adjudicación de la Compra Directa Nº 24/2020;

RESULTANDO: I) que por la primera resolución mencionada se adjudicaron los ítems 1 al 14 de la compra directa de referencia, ad referéndum de la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas de la configuración de los extremos dispuestos en el artículo 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, como los precios y condiciones que corresponden al mercado;

II) que por la segunda resolución citada se adjudicó el ítem 15 de la referida compra directa a la empresa Cabinsur S.A., al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 3 del TOCAF;

III) que el Tribunal de Cuentas observó el gasto porque en las actuaciones se encuentran agregadas dos versiones de la Resolución Nº 133/2020, en las que no coinciden el número de empresas adjudicadas, ni los montos;

IV) que respecto de la adjudicación a Cabinsur S.A., observó que por Resolución Nº 154/2020 de fecha 1º de setiembre de 2020, se le adjudica por el plazo de 12 meses a partir de la resolución, y por la versión de la Resolución Nº 133/2020 de 31 de julio de 2020 el plazo es de 12 meses a partir del 1º de agosto de 2020, no obstante se presentan 2 e-facturas de fecha anterior al 1º de agosto, lo que contraviene lo dispuesto por el literal B, artículo 211 de la Constitución;

V) que asimismo, observó que la Licitación Pública Nº 1/2013, según el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, tenía como vencimiento final el 31 de diciembre de 2016, y según nota del

Servicio Nacional de Sangre de fecha 24 de julio de 2020, vencería el 31 de julio del corriente;

VI) que finalmente, observó que no se encuentra fundamentada la causal de excepción invocada al amparo del artículo 33 literal D) numeral 10 del TOCAF, en tanto la Administración tenía conocimiento que se vencía el 31 de julio de 2020, y ya se habían realizado por lo menos dos procedimientos con el mismo objeto, que fueron observados por el referido Tribunal;

CONSIDERANDO: **I)** que por Resolución N° 736 de 18 de setiembre el Ministerio de Economía y Finanzas declaró que la compra de los ítems 1 al 14, dispuesta por Resolución N° 133/2020 de 31 de julio de 2020, se encuentra comprendida en la causal de excepción dispuesta por el artículo 33, literal D) numeral 10 del TOCAF, y que los precios y condiciones corresponden al mercado;

II) que si bien por error involuntario se agregó a las actuaciones una copia errónea de la resolución de adjudicación citada, consta asimismo la versión original y válida de la misma;

III) que el ítem 15 fue adjudicado a la empresa Cabinsur S.A. por Resolución N° 154/2020, por el plazo de 12 meses a partir del 1° de setiembre de 2020, y la misma se notificó de forma correcta;

IV) que las e-facturas de la empresa Cabinsur S.A. a que alude el Tribunal, no refieren a compras efectuadas en ejecución de la Resolución de adjudicación N° 154/2020, ya que están emitidas a mutualistas privadas, y fueron agregadas por la empresa a efectos de ilustrar que el insumo referido, es adquirido por varias instituciones de salud privadas al mismo precio de referencia que el ofertado en la presente compra directa;

V) que si bien, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y a la Resolución de adjudicación N° 292/2013 de 22 de mayo de 2013, la Licitación Pública N° 1/2013 tenía como vencimiento final el 31 de diciembre de 2016, por Resolución N° 8/2020 de 20 de enero de 2020 se



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

prorrogó la autorización a compra directa efectuada por Resolución N° 140/019 de 29 de octubre de 2019, referida al Llamado N° 1/2013, hasta el 31 de julio de 2020 o hasta la fecha de adjudicación de la Licitación Pública de ASSE N° 4/2018, lo que ocurriera en primer lugar;

2020/05/001/1703

VI) que la Licitación Pública de ASSE N° 4/2018 se dejó sin efecto debido a las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas, y existía asimismo un procedimiento anterior que resultó frustrado por los mismos motivos;

VII) que ASSE informa que la realización de una nueva licitación pública insumiría entre 9 y 12 meses, tiempos que no contemplaban las necesidades impostergables de los distintos centros, lo que justifica la causal de excepción invocada en la Resolución N° 133/2020, (numeral 10 del literal D) del artículo 33 del TOCAF) teniendo en cuenta el riesgo en la salud que se podría provocar por la falta de suministro de los ítems licitados;

VII) que la causal de excepción invocada en la Resolución N° 154/2020 de 1° de setiembre de 2020, numeral 3 del literal D) del artículo 33 del TOCAF, encuentra fundamento en que dicha contratación refiere a un servicio cuya venta es exclusiva de la empresa Cabinsur S.A., no siendo posible su sustitución por elementos similares, de acuerdo a la demanda histórica efectuada por el Servicio Nacional de Sangre, según lo informado por dicha institución y que consta en las actuaciones;

VIII) que de acuerdo a los fundamentos que anteceden, se entiende pertinente insistir en el gasto, atento a que la presente compra esta destinada a atender los requerimientos del Servicio Nacional de Sangre y los Servicios de Hemoterapia de ASSE, teniendo en cuenta que los reactivos en cuestión resultan de vital importancia en el área asistencial de la medicina transfusional;

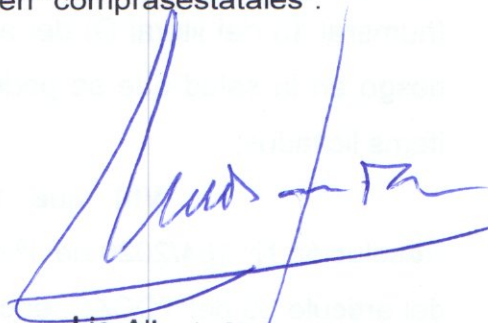
em

ATENTO: a lo expuesto, lo informado por la Asesoría Jurídica, a lo establecido en los artículos 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, 114 del TOCAF y 211 literal B de la Constitución de la República;

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Reiterar el gasto dispuesto por Resoluciones N° 133/2020 y N° 154/2020 de 31 de julio y 1º de setiembre de 2020, referida a la adjudicación de la Compra Directa N° 24/2020 para la adquisición de reactivos para el tamizaje serológico de las enfermedades transmisibles por transfusión, destinadas a atender los requerimientos del Servicio Nacional de Sangre, en sus sedes de Montevideo, Maldonado y los Servicios de Hemoterapia de ASSE en sus centros de Paysandú y Tacuarembó.
- 2º) Comunicar a los Organismos participantes de la compra.
- 3º) Publicar en los sitios web de la Unidad y en “comprasestatales”.
- 4º) Remitir al Tribunal de Cuentas.



Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas